

LA PLATA, 28 ABR 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-4150/05, la Ley N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 129/07, las Disposiciones de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 102/08, 109/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de abril de 2008, se impuso la clausura preventiva parcial del establecimiento perteneciente a la firma Matadero y Frigorífico Federal S.A. (C.U.I.T. N° 33-61407242-9), sito en calle N° 895 entre 804 y 807 sin número, de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes; cuyo rubro es matanza y conservación de ganado bovino, conforme se desprende de las Actas de Inspección N° A 01 00006868 y N° B 01 00064473, alcanzando la medida preventiva a la totalidad de los Aparatos Sometidos a Presión existentes en el establecimiento referido, habiéndose la misma convalidado mediante Disposición N° 102/08, notificada a la empresa con fecha 16 de abril de 2008;

Que mediante Disposición N° 109/08, notificada a la empresa en fecha 18 de abril de 2008, se autorizó a la misma a realizar los ensayos no destructivos sobre los equipos clausurados, consistentes en una (1) caldera, seis (6) separadores de aceite, dos (2) colectores, un (1) pulmón de aire de 3.000 litros, tres (3) recibidores, tres (3) pulmones de aires chicos, dos (2) condensadores, dos (2) calentadores de agua (2), un (1) depósito de amoníaco, y un (1) amortiguador (1);

Que el área técnica indica en su respectivo informe, que la empresa ha presentado documentación en la cual constan los resultados de los ensayos, refiriendo que el Área Artefactos Sometidos a Presión no informó objeciones al respecto; considerando el área técnica, por ello, procedente el dictado del acto administrativo mediante el cual se levante la medida preventiva impuesta, atento haberse revertido las causas que motivaron la aplicación de la misma; sin perjuicio de que, en atención a las irregularidades oportunamente constatadas, sugiere se intime a la firma al cumplimiento de diversas tareas y gestiones, las cuales detalla en en su referido informe.

Que toma intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que podría dictarse el pertinente acto administrativo mediante el cual se levante la medida preventiva actualmente vigente, y se intime a la firma al cumplimiento de las exigencias descriptas en el informe técnico, en los términos y condiciones detallados en el mismo; destacando, asimismo, que la firma no ha constituido domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, no obstante haber sido intimada a tal cumplimiento mediante Disposición N° 109/08, motivo por el cual correspondería se la intime a cumplimentar dicho recaudo;

^

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva parcial impuesta a la firma Matadero y Frigorífico Federal S.A. (C.U.I.T. N° 33-61407242-9), con establecimiento sito en calle N° 895 entre 804 y 807 sin número, de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes; cuyo rubro es matanza y conservación de ganado bovino, medida preventiva que alcanza a los Aparatos Sometidos a Presión existentes en el establecimiento referido, consistentes en una (1) caldera, seis (6) separadores de aceite, dos (2) colectores, un (1) pulmón de aire de 3.000 litros, tres (3) recibidores, tres (3) pulmones de aires chicos, dos (2) condensadores, dos (2) calentadores de agua (2), un (1) depósito de amoníaco, y un (1) amortiguador (1).

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma referida, al cumplimiento de las exigencias que se detallan a continuación, en los plazos que se indican:

- a) Acreditar la presentación de la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental. Plazo: sesenta (60) días.
- b) Acreditar la presentación de la documentación correspondiente a la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
- c) Acreditar la presentación de la documentación correspondiente al Permiso de Vuelco de los Efluentes Líquidos (de proceso y lavado) al Arroyo Santo Domingo, ante la

autoridad competente. Plazo: sesenta (60) días.

d) Acreditar la presentación de la documentación correspondiente al Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, ante la autoridad competente. Plazo: sesenta (60) días.

**ARTICULO 3º.** Intimar a la firma a constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en los términos de los artículos 24 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTICULO 4º.** Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N° 128 / 2008**



una (1) caldera, seis (6) separa;  
de 3.000 litros, tres (3) recibid  
y los (2) calderas, tres de s  
dor (1);  
Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Accidentales  
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible